



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

27 OCT 2020

RECIBIDO
Firma.....Hora 11:00

PAUL GABRIEL GARCIA OVIEDO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Universalización de la Salud"

"LEY DE DESCENTRALIZACIÓN LABORAL A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EMPLEABILIDAD, DINAMIZANDO LA OFERTA LABORAL EN FAVOR DEL PERSONAL DOMICILIADO EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DONDE EL EMPLEADOR DESARROLLA SU ACTIVIDAD, SU GESTIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN"

Los congresistas de la República, integrantes del Grupo Parlamentario "Acción Popular" a iniciativa del Congresista **PAUL GABRIEL GARCIA OVIEDO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la siguiente Ley

"LEY DE DESCENTRALIZACIÓN LABORAL A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EMPLEABILIDAD, DINAMIZANDO LA OFERTA LABORAL EN FAVOR DEL PERSONAL DOMICILIADO EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DONDE EL EMPLEADOR DESARROLLA SU ACTIVIDAD, SU GESTIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN"

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto ejecutar políticas en materia de trabajo y promoción del empleo, a fin de promover y dinamizar la oferta e inserción laboral dentro del ámbito regional y local a través de la flexibilización de las modalidades y mecanismos de acceso al trabajo, disponiendo que los empleadores tanto del sector público como privado cuenten con un porcentaje del personal que domicilien en el ámbito regional donde se desarrolla la actividad, gestión y/o administración, promoviendo con ello la descentralización laboral, protección social y desarrollo en el ámbito regional.



"LEY DE DESCENTRALIZACIÓN LABORAL A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EMPLEABILIDAD, DINAMIZANDO LA OFERTA LABORAL EN FAVOR DEL PERSONAL DOMICILIADO EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DONDE EL EMPLEADOR DESARROLLA SU ACTIVIDAD, SU GESTIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN"

Artículo 2. Cuota de Empleo Regional.

Los empleadores dentro del régimen laboral de la actividad pública deberán contratar personal funcionario, empleados y obreros en una proporción no menor del 30% de la totalidad de su personal domiciliado en el ámbito de la región donde desarrolla su actividad, su gestión y/o administración, en caso de empleadores dentro del régimen laboral de la actividad privada, con más de 30 trabajadores, deberán emplear en una proporción no menor del 20% de la totalidad de su personal domiciliado en el ámbito de la región donde desarrolla su actividad, su gestión y/o administración.

Artículo 3. Incorporación de cuota de empleo regional en cláusula del contrato de asociación público privada.

En el diseño de la versión del contrato de asociación público privada previstas en el Decreto Legislativo N° 1224, que aprobó la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se deberá incluir una cláusula incorporando la cuota de empleo regional señalada en la presente ley, bajo causal de nulidad, debiendo plasmarse durante la fase de estructuración.

Artículo 4. Fortalecimiento en el ámbito regional de la política nacional de promoción del empleo a cargo de los Gobiernos Regionales.

Corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en su condición de ente rector, el diseño dentro de sus políticas nacionales y sectoriales, planes o programas, que contengan el componente "Fortalecimiento en el ámbito regional de la política nacional de promoción del empleo a cargo de los Gobiernos Regionales", considerando las competencias de los Gobiernos Regionales.

Sin perjuicio de lo señalado, los Gobiernos Regionales deberán formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general

"LEY DE DESCENTRALIZACIÓN LABORAL A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EMPLEABILIDAD, DINAMIZANDO LA OFERTA LABORAL EN FAVOR DEL PERSONAL DOMICILIADO EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DONDE EL EMPLEADOR DESARROLLA SU ACTIVIDAD, SU GESTIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN"

del gobierno y los planes sectoriales, dando cumplimiento a las obligaciones legales y constitucionales, de proveer bienes y servicios en su ámbito jurisdiccional.

Artículo 5.- excepciones a porcentajes limitativos establecidos por el art. 2°

Los empleadores podrán solicitar exoneración de los porcentajes limitativos prescritos en el Art. 2 de esta Ley, en los casos siguientes:

- a) Cuando se trate de personal profesional o técnico especializado, siempre que no se cuente con el referido personal en la región;
- b) Cuando se trate de personal de dirección y/o gerencial de una nueva actividad empresarial o en caso de reconversión empresarial;
- c) Otros casos que se establezcan por Decreto Supremo, siguiendo los criterios de especialización, calificación, o experiencia.

Artículo 6.- Sanción por el incumplimiento de la cuota laboral

El incumplimiento de la cuota laboral establecida en el artículo 2 por parte de los empleadores, después de un año de la entrada en vigencia de la presente Ley, da lugar al establecimiento de las sanciones contempladas en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.

Artículo 7.- De los plazos de la Implementación

Los empleadores dentro del régimen laboral de la actividad pública y privada deben implementar la cuota de empleo regional prevista en el artículo 2 de la presente Ley, en un plazo no mayor de doce meses contados a partir de la promulgación de la presente Ley.



PAUL GABRIEL GARCIA OVIEDO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Universalización de la Salud"

"LEY DE DESCENTRALIZACION LABORAL A TRAVES DE LA PROMOCION DEL EMPLEO Y EMPLEABILIDAD, DINAMIZANDO LA OFERTA LABORAL EN FAVOR DEL PERSONAL DOMICILIADO EN EL AMBITO DE LA REGION DONDE EL EMPLEADOR DESARROLLA SU ACTIVIDAD, SU GESTION Y/O ADMINISTRACION"

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Reglamentación de la Ley

El poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo improrrogable de noventa (90) días, contados a partir de su vigencia.

SEGUNDA. - Norma derogatoria y vigencia de la Ley

Deróguese o modifíquese, según corresponda, las normas legales que se opongan a la presente ley, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 21 de octubre de 2020



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2020 16:54:29-0500

PAUL GABRIEL GARCIA OVIEDO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
LLAULLI ROMERO Freddy FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/10/2020 18:05:43-0500



Firmado digitalmente por:
ARAPA ROQUE Jesus Orlando
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/10/2020 16:17:14-0700



Firmado digitalmente por:
BAJONERO OLIVAS WILMER
SOLIS FIR 22891145 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/10/2020 18:59:29-0500



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45369316 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/10/2020 17:34:46-0500



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45369316 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/10/2020 17:34:10-0500



Firmado digitalmente por:
SALINAS LOPEZ Franco FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/10/2020 17:48:28-0500

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 02 de NOVIEMBRE del 20

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: **pase la Proposición N° 6557** para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



"LEY DE DESCENTRALIZACION LABORAL A TRAVES DE LA PROMOCION DEL EMPLEO Y EMPLEABILIDAD, DINAMIZANDO LA OFERTA LABORAL EN FAVOR DEL PERSONAL DOMICILIADO EN EL AMBITO DE LA REGION DONDE EL EMPLEADOR DESARROLLA SU ACTIVIDAD, SU GESTION Y/O ADMINISTRACION"

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto ejecutar políticas en materia de trabajo y promoción del empleo, a fin de promover y dinamizar la oferta e inserción laboral dentro del ámbito regional y local a través de la flexibilización de las modalidades y mecanismos de acceso al trabajo, disponiendo que los empleadores tanto del sector público como privado cuenten con un porcentaje del personal que domicilien en el ámbito regional donde se desarrolla la actividad, gestión y/o administración, promoviendo con ello la descentralización laboral, protección social y desarrollo en el ámbito regional.

El artículo 22° de la Constitución Política del Perú dispone: *"El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona"*, mismo que concordante con el segundo párrafo del Artículo 23, dispone que: *"El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo"*.

Que, conforme dispone el artículo 5 de la Ley orgánica de gobiernos regionales Ley N° 27867: *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*. En tal sentido, para lograr tales objetivos es necesario promover tanto la inversión pública y privada, pero sobre todo promover el empleo regional el cual debe favorecer al desarrollo de la región a través de la empleabilidad de los trabajadores locales que habiten dentro del ámbito donde tanto el empleador desarrolle su actividad, su gestión y/o administración.

En efecto, con la presente iniciativa se busca rescatar y promover la empleabilidad de la mano de obra local o regional con el objeto de establecer cuotas mínimas de trabajadores tanto en el sector público y privado y propender el desarrollo regional no solo a nivel económico sino laboral en beneficio de la población de las diferentes regiones a nivel nacional, quienes a lo largo de los años vienen siendo rezagados y excluidos por parte de los empleadores sobre todo del sector privado, los cuales a no existir una norma que regule la empleabilidad por cuotas en las zonas donde se desarrolle la actividad, quedan sujetos a la voluntad de los empleadores que en algunos

"LEY DE DESCENTRALIZACIÓN LABORAL A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EMPLEABILIDAD, DINAMIZANDO LA OFERTA LABORAL EN FAVOR DEL PERSONAL DOMICILIADO EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DONDE EL EMPLEADOR DESARROLLA SU ACTIVIDAD, SU GESTIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN"

casos la promueven y en otras no y prefieren emplear a trabajadores de otras regiones a fin que puedan ejercer su labor en lugar donde el empleador desarrolla sus actividades, de esa forma se les niega a los pobladores su desarrollo social y económico de la mano con su región, siendo nuestro objetivo promover la inclusión social de los trabajadores en forma equitativa y que se les brinde oportunidades a los trabajadores locales.

El numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece como derecho de la persona: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. En tal sentido, uno de los principales motores de desarrollo en todas las sociedades es justamente la promoción del empleo como una forma de fortalecer el desarrollo de los miembros en una sociedad, sin ningún tipo de discriminación ni trato desigual, independientemente de las condiciones socioeconómicas que se encuentren, pues justamente uno de los objetivos primordiales del ser humano que coadyuva a su desarrollo como persona es el tener acceso a un empleo digno, el cual promueve tanto la nuestra carta magna como los tratados internacionales en materia laboral.

En la actualidad muchos gobiernos regionales y locales vienen estableciendo convenios de cooperación, tal es el caso del Gobierno Regional de Arequipa a través de la ORDENANZA REGIONAL N° 283-AREQUIPA QUE ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, en cuyo artículo 1 dispone: *"Establecer los porcentajes de distribución de la bolsa de trabajo de mano de obra calificada y no calificada y lineamientos para su contratación durante la ejecución de proyectos y obras de infraestructura que bajo la modalidad de administración directa efectúe el Gobierno Regional de Arequipa"*,

En ese sentido, la promoción de la cuota laboral regional tiene como fin alentar y promover la empleabilidad del poblador de las regiones que ven en el trabajo una fuente de desarrollo, el mismo que coadyuva al crecimiento en una región ya que las remuneraciones que perciba un trabajador cuya residencia habitual es la región donde el empleador desarrolla sus actividades por lo general se quedan en sus regiones, fortaleciendo el movimiento económico de las mismas.

"LEY DE DESCENTRALIZACIÓN LABORAL A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EMPLEABILIDAD, DINAMIZANDO LA OFERTA LABORAL EN FAVOR DEL PERSONAL DOMICILIADO EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DONDE EL EMPLEADOR DESARROLLA SU ACTIVIDAD, SU GESTIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN"

Es por ello que éste proyecto busca consolidar uno de los fundamentos o basamentos principales a través de los cuales se promovió la descentralización que es la de promover el desarrollo regional, sin embargo ese desarrollo no se puede consolidar si es que no existe un marco normativo que así lo requiera, ya que hasta la fecha solo prevalece el compromiso de los empleadores con los ciudadanos, que muchas veces solo se promueve a través de compromisos previos a la obtención de licencia social, el cual una vez consolidado, muchas veces se desconoce.

Los trabajadores que residen en las regiones no pueden estar a espera de la voluntad de los empleadores para poder trabajar en un empresa pública o privada y obtener un puesto de trabajo, con la presente Ley ya no existirá vulneración al principio de igualdad de oportunidades, asimismo se promoverá la no inmigración a la capital del Perú en busca de oportunidades al no poder conseguir un trabajo que les permita desarrollarse económicamente.

Relación con el acuerdo nacional

La presente iniciativa se ha desarrollado en concordancia con la DÉCIMO CUARTA POLÍTICA DE ESTADO referido a Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, donde existe el compromiso de: "promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, **la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local.** Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible"

II.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Lo propuesta legislativa no alterará el marco constitucional, al contrario, tiene por objetivo ejecutar políticas en materia de trabajo y promoción del empleo, a fin de promover y dinamizar la oferta e inserción laboral dentro del ámbito regional y local a

"LEY DE DESCENTRALIZACION LABORAL A TRAVES DE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EMPLEABILIDAD, DINAMIZANDO LA OFERTA LABORAL EN FAVOR DEL PERSONAL DOMICILIADO EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DONDE EL EMPLEADOR DESARROLLA SU ACTIVIDAD, SU GESTIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN"

través de la flexibilización de las modalidades y mecanismos de acceso al trabajo, disponiendo que los empleadores tanto del sector público como privado cuenten con un porcentaje del personal que domicilien en el ámbito regional donde se desarrolla la actividad, gestión y/o administración, promoviendo con ello la descentralización laboral, protección social y desarrollo en el ámbito regional, ello en concordancia con la DÉCIMO CUARTA POLÍTICA DE ESTADO referida al Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, donde existe el compromiso de: **"promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local.**

III.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El proyecto de ley propuesto no irroga gasto al erario nacional, por el contrario busca darle justicia social a los trabajadores que residen en las regiones los cuales no pueden estar a espera de la voluntad de los empleadores para poder trabajar en un empresa pública o privada y obtener un puesto de trabajo, con la presente Ley ya no existirá vulneración al principio de igualdad de oportunidades, asimismo se promoverá la no inmigración a la capital del Perú en busca de oportunidades al no poder conseguir un trabajo que les permita desarrollarse económicamente y *con ello* incorporar mano de obra especializada y altamente calificada, así como fortalecer la descentralización laboral en el ámbito de la construcción civil nacional.